



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Causas determinantes del delito de feminicidio en el Distrito
Judicial de Ayacucho, 2020.**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTOR:

Bach. Sicha Bautista, Katherine (ORCID: 0000-0001-7329-3578)

ASESOR:

Mg. Oswaldo Pablo Lara Rivera (ORCID: 0000-0002-5204-1061)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

A Dios, a mis padres, hermanos, quienes han sido parte fundamental en mi vida para desarrollarme profesionalmente, a una persona muy especial que con su ayuda y sacrificio he logrado llegar a esta meta.

Katherine Sicha Bautista

AGRADECIMIENTO

A mi asesor, el Dr. Oswaldo Pablo Lara Rivera quien, durante la realización de la elaboración de la investigación, logró impartir sus conocimientos, consejos y dedicación.

A la Universidad César Vallejo, por brindarme la oportunidad de pertenecer a su casa de estudios, con la finalidad de desarrollarnos como profesionales.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Índice de contenidos	iii
Índice de gráficos	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor científico	18
3.8. Método de análisis de la información	19
3.9. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	36
ANEXOS	43

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N.º 01.....	25
Gráfico N.º 02.....	25
Gráfico N.º 03.....	26
Gráfico N.º 04.....	26
Gráfico N.º 05.....	27
Gráfico N.º 06.....	27
Gráfico N.º 07.....	28
Gráfico N.º 08.....	28
Gráfico N.º 09.....	29
Gráfico N.º 10.....	29

RESUMEN

En la presente investigación se formuló como objetivo general analizar las causas determinantes que inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.

Igualmente, se realizó una investigación de tipo básica y con diseño jurídico - descriptivo. Se desarrollaron las categorías el delito de feminicidio y las causas determinantes, teniendo como subcategorías, en la primera la regulación legal, tipo penal, teorías y tipos, en la segunda socioculturales y psicológicas.

Finalmente se concluye que las causas determinantes como las socioculturales y psicológicas inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio, porque nuestra sociedad no se desprende de los estereotipos de género que minimizan la labor de la mujer y aumentan el riesgo de feminicidio.

Palabras Clave: Feminicidio, Causas determinantes, Socioculturales, Psicológicas, Política criminal.

ABSTRACT

In the present investigation, the general objective was formulated to analyze the determining causes that influence the accused to commit the crime of femicide in the Judicial District of Ayacucho, 2020.

Likewise, a basic investigation was carried out with a legal-descriptive design. The categories of the crime of femicide and the determining causes were developed, having as subcategories, in the first, the legal regulation, criminal type, theories and types, in the second, sociocultural and psychological.

Finally, it is concluded that determining causes such as sociocultural and psychological influence the accused to commit the crime of femicide, because our society does not follow the gender stereotypes that minimize the work of women and increase the risk of femicide.

Keywords: preventive detention, transgression, fundamental rights, prosecuted.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, se tiene que, en el año dos mil nueve, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), determinó como feminicidio al asesinato de mujeres por razones de género, de cierta forma este tipo de delitos se dan como consecuencia de una posición donde existe un suceso social enraizado que tienen las personas, como los pensamientos y costumbres, que toleran y toman como algo normal la práctica de la violencia y la discriminación, todo ello por el simple hecho de ser mujer.

Asimismo, se encuentra Chile, uno de países con alta tasa de mortalidad en el tema de feminicidio, donde existe la Ley N°20480 que define al feminicidio como “poner fin a la vida de una mujer, realizado por quien es o ha sido su esposo, conviviente o con cualquier mujer que haya tenido una relación afectiva con el sujeto activo”, teniendo en cuenta los antecedentes psicológicos, económicos y psiquiátricos u otros. Por consiguiente, se advierte que el feminicidio es la concentración excesiva sobre la violencia de género que se encuentra en Chile y que necesita de notoriedad pública. Tenemos por ejemplo el caso de la “Ley Gabriela”- N° 21212, que adecua el Código Penal, al Código Procesal Penal y finalmente a la Ley N° 18216, en el tema de regularizar el femicidio, una ley que engloba los delitos por causas de género y que amplía el ámbito legal del feminicidio, teniendo como antecedente a la joven Gabriela Alcáíno, de diecisiete años de edad, que fue encontrada sin vida, siendo responsable su expareja quien también, mató a la madre de esta, quien fue acusado por homicidio simple y no por el delito de feminicidio. Esta Ley feminicida comprende situaciones para parejas que no llegaron a convivir y aun así mantenían relaciones esporádicas y para hechos que se presentan sin tener una relación de pareja y por desconocidos.

A nivel nacional, en el Perú, la Defensoría del Pueblo cumple un rol muy importante con la promoción y protección de los derechos de la mujer, apreciando el proceder del sistema de justicia teniendo como objetivo fomentar la variación que es necesaria para proceder en proporción a lo referido en derecho al acceso de justicia. Siendo así, el Perú no se ha quedado en el olvido, al igual que, otros países se ha integrado a varias normas que protegen a la mujer y ha tenido mucho de qué

hablar en el delito de feminicidio, de la misma forma, en el Perú se tiene al artículo 108-B dentro del código penal, el cual regula al delito de feminicidio. Del mismo modo, el autor De la Torre (2021, párr. 1-21) señala que, se ha registrado un total de 132 muertes por feminicidio solo en el año dos mil veinte, siendo uno de los países en América Latina con más casos de violencia contra la mujer, por esta razón, desde el año dos mil nueve se cuenta con información sobre las estadísticas de feminicidio se encuentran a disposición en la página web del MIMP señala que en solos seis años el perfil del feminicida cambio considerablemente, siendo las víctimas más jóvenes, existiendo mayores causas socioculturales y psicológicas, las cuales engloban la presión de gastos económicos, celos, machismo, alcoholismo, entre otros. Actualmente el feminicidio, es un problema social que no es prevenido de manera correcta, sin embargo, el Estado Peruano debería mejorar la forma de cómo se protege a la mujer, mediante las autoridades del gobierno, las entidades públicas y la Policía Nacional, a fin de disminuir las elevadas cifras de violencia contra la mujer y erradicar el problema.

A nivel local, en la región de Ayacucho, conforme al reporte estadístico de casos con características de feminicidio del Programa Nacional Aurora, de enero a diciembre del año dos mil veinte, obtuvieron información de ocho casos del delito antes mencionado. Siendo así, el Ministerio Público Fiscalía de la Nación (2020, párr. 1-6) señaló que, en mayo del dos mil veinte, en el distrito de kimbiri, el imputado Richard Cárdenas Miguel, a razón de haber sido denunciado por maltrato físico y psicológico, tenía impedimento para acercarse y comunicarse con la victima Fernández Candía Yudi Gabriela, por las medidas de protección dadas por el juez, pese a ello, cuando se encontraban en un domicilio, empezaron a discutir y el imputado la asesinó utilizando un cuchillo, en presencia del menor hijo de ambos. De tal caso, se advierte que el imputado por causas determinantes como son el machismo, problemas psicológicos, entre otros, así como también, sin acatar lo dispuesto previamente por la autoridad judicial, cometió el delito de feminicidio. Como problema general se formuló lo siguiente: ¿qué causas determinantes inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020?

En lo concerniente a la justificación teórica, se tendrá como contribución

académica, ampliar el conjunto de conocimientos sobre las categorías desarrolladas que son el delito de feminicidio y las causas determinantes. Por consiguiente, en la justificación práctica, se realizará como propósito explicar en la presente investigación, que el delito de feminicidio principalmente es cometido por causas determinadas atribuibles al imputado, como son las socioculturales y psicológicas, las cuales engloban diversas características, puesto que actualmente es un gran problema social que no tiene un correcto trato por las autoridades, que deberían prevenir y proteger a la mujer.

Sobre la justificación metodológica, para poder realizar la investigación se preparó y empleó la guía de análisis documental; adicionalmente, la entrevista y el cuestionario a los operadores de justicia quien son, seis abogados, dos fiscales, un Especialista del Poder Judicial y un Juez Penal del distrito judicial de Ayacucho. Además, este presente trabajo podrá servir por los estudiantes que se encuentran en nivel de pregrado o postgrado, como fundamento en la construcción de posteriores investigaciones, ya que la información que se recopiló es veraz.

Para finalizar, en lo referente a la justificación legal, está investigación fue elaborada considerando la regulación nacional e internacional, de los cuales se recabaron antecedentes, fundamentos y resultados, que plasman un cierto grado de conocimiento de que el imputado por causas socioculturales y psicológicas comete el delito de feminicidio.

Siendo el objetivo general de esta investigación, analizar las causas determinantes que inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020; y, los objetivos específicos son: 1. explicar las causas socioculturales que inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020; 2. explicar las causas psicológicas que inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020; y, 3. analizar la eficacia de la política criminal sobre el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.

Finalmente, como supuesto general, tenemos que, las causas determinantes como las socioculturales y psicológicas inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020; y, los supuestos específicos

son: 1. las causas socioculturales inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020; 2. las causas psicológicas inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020; y, 3. es ineficaz la política criminal sobre el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.

II. MARCO TEÓRICO

Respecto al nivel nacional, se tiene la tesis de Álvarez (2017) en su investigación: Motivaciones del autor del delito de feminicidio en Lima; donde concluyó lo siguiente: en relación con, las motivaciones que llevan al autor del delito de feminicidio son principalmente los celos, los problemas económicos, trastornos psicológicos y la infidelidad.

Asimismo, encontramos la tesis de Valer (2019) Feminicidio en el Perú, 2019. Concluyendo sobre el feminicidio, que es un crimen que muestra la realidad de la agresión y distinción contra la mujer, en la cual se torna en uno de los primordiales problemas sociales de las cuales se debe combatir, aunque se muestre que la sociedad es condescendiente ante la violencia que se encuentra centrado en la discriminación de género.

A nivel internacional, tenemos la investigación de Higuera y Babativa (2014), en su tesis denominado: Revisión documental de factores criminológicos asociados al feminicidio en casos de violencia intrafamiliar, donde concluyeron lo siguiente: que subsisten factores criminológicos como los celos, el pánico injustificados, el estrés, ingresos económicos bajos, falta de educación, pérdida de trabajo, factores que afectan la relación entre la pareja, aumentando el comportamiento agresivo y provocando escenas de violencia intrafamiliar, que llegan en algunos casos a terminar en hechos de feminicidio.

De igual manera, encontramos a nivel internacional se tiene la memoria de Buenrostro (2016), en su tesis denominado: Algunas consideraciones jurídicas sobre el delito de feminicidio contenido en el código penal vigente para el distrito federal, donde concluye lo siguiente: que el estudio de la muerte violenta de la mujer, identifica los rasgos históricos del accionar social del país, que ha permitido atender contra la integridad, la salud y la vida de la mujer, donde, dicha muerte requiere la debida actuación del Estado.

En cuanto a la primera categoría referida al delito de feminicidio, según Pedernera

(2017, p. 326) señala que, el feminicidio aborda más una concepción política que plasma la desigualdad, subordinación y vulnerabilidad, donde las mujeres son sometidas, siendo posteriormente víctimas de asesinato. Asimismo, Angulo (2019, P.161) menciona que, el feminicidio es un fenómeno social que se da a nivel internacional, producto de un constructo sociocultural basado en la diferencia biológica entre el varón y la mujer, creando una fuente de discriminación hacia a mujer por un sistema de patriarcado y como instrumento social, político y económico que empuja a las mujeres a una situación de subordinación en relación con los hombres. Aunado a ellos Messias, Carmo y Almeida (2020, p.3) refieren que, el feminicidio es de carácter objetivo, porque se enfoca en el delito cometido hacia la mujer por su género.

Continuando, como antecedente internacional, el autor Saccomano (2017, p. 54) señala que, la palabra feminicidio nace del Neologismo femicidio, que asciende hasta el siglo XX, siendo así que la palabra femicidio inició usándose en Reino Unido en el año mil ochocientos uno, empero a ello no se utilizó hasta los años setenta, más adelante, volvió a tomar lugar a consecuencia de las marchas feministas que surgieron y renacieron en Estados Unidos a causa de Diana Rusell que mencionó por primera vez en su declaración escrita en el Tribunal sobre Crímenes contra la Mujer en mil novecientos setenta y seis, para dar a conocer y denunciar varios tipos de muertes que se distinguían por el sexo, posterior a ello Jill Radford y Diana Rusell señalaron, que el feminicidio es la manifestación del odio, desprecio o afeción de propiedad hacia la mujer; una manera de mantener el patriarcado; así como también continuar con los abusos verbales y físicos. Posteriormente, la palabra femicidio fue aceptada en América Latina quienes lograron identificarse con la realidad que se estaba viviendo, es así que la revolucionaria Feminista Marcela Lagarde decidió usar la palabra feminicidio lo cual logro establecerse para dar a conocer la injusticia y las violencias que se originaban por la falta de celeridad hacia las mujeres. También se tiene, la violencia familiar que según, Peligero (2016, p.70) señala sobre la violencia familiar específicamente contra la mujer, es el conflicto de apreciación que no tiene exactitud científica y que esta influenciada por la cultura, dejando de ser un problema íntimo familiar y convirtiéndose en un problema social y político cuando la mujer es maltratada por

su conviviente, influyendo de manera definitiva en su tratamiento jurídico.

En cuanto a la regulación legal, existe diversa legislación que prioriza la protección de los derechos de la mujer, por ello, dentro del ámbito internacional, los autores La Barbera y Wences (2020, pp. 62-63) mencionan que, la Corte Interamericana de Derechos Humanos incluyó la discriminación de género dentro de su jurisprudencia, haciendo mención a la teoría política jurídica feminista, donde coloca a la mujer como un grupo sin ventajas dentro de una estructura social discriminatoria, sin embargo, la CIDH señaló que la violencia hacia la mujer, más que una violencia a los derechos humanos es una humillación a la dignidad humana que inicia con el poder entre la mujer y el hombre, propagándose así por toda la sociedad sin importar la cultura, la raza, la educación y religión. También se tiene a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que en su octogésima sesión plenaria fue aprobada la eliminación de la violencia contra la mujer el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, donde menciona que la violencia hacia las mujeres no es consecuencia de las malas conductas, sino es la relación que se da desde el poder histórico que determina la desigualdad entre el varón y la mujer con relación al trabajo y a los medios económicos, impidiendo el adelanto de la mujer y causando resultados de sufrimiento o daño físico, psicológico o sexual. Así también, según Reátegui (2019, pp. 151-168) menciona, que La Organización Mundial de Salud (OMS) señala que la violencia es el emplear la fuerza, autoridad o poder físico intencionalmente hacia uno mismo u otra persona o comunidad, causando daños psicológicos, lesiones y hasta la muerte. Aunado a ello, se tienen ciertos organismos que protegen y aseguran el bienestar de la Mujer: La Resolución de la Asamblea General sobre la eliminación de la violencia contra la mujer en el hogar; La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; La Declaración Universal de Derechos Humanos; La Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW); El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Comité de CEDAW. Recomendación 19: Violencia contra la mujer; Convención Americana de los Derechos Humanos “Pacto de San José”; Comité de los Derechos Humanos. Observación General 28: Igualdad de derechos entre hombres y mujeres; Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos Crueles o Penas Crueles, Inhumanos o

Degradantes; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Comité de los Derechos Humanos. Observación General 32: Igualdad ante los tribunales y cortes de justicia y a un juicio imparcial; y por último se tiene, a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, “Belém do Pará”. Respecto a la regulación legal nacional, Rodríguez y Díaz (2019, pp. 3-5) señalan que, el feminicidio en el Perú fue establecido y publicado en su marco legal con la Ley N° 29819 el veintisiete de diciembre del año dos mil once. Motivo por el cual se reformó el artículo 107° del Código Penal Peruano, donde se determinó que tendrá el nombre de feminicidio, al hombre que mata a una mujer, con la cual es pareja o expareja, será sancionado con una pena no menor de quince años, pero no tuvo vigencia. Después surgió la Ley N° 30068 el dieciocho de julio del año dos mil trece, donde se introdujo el artículo 108-B al código penal, definiendo al feminicidio como aquel asesinato hacia una mujer por su condición de tal, esta ley plasmó algo muy importante, debido a que no se perdió lo referente al feminicidio íntimo, ampliándose sus agravantes, pese a ello, en el año dos mil trece siguieron aprobándose otras tres leyes donde se modificó algunas variaciones dentro del artículo 108-B, una de ellas es la Ley N° 30323 aprobada el siete de mayo del año dos mil quince y la otra Ley N° 1323 aprobada el seis de enero del año dos mil diecisiete. Por último, se tiene la Ley N° 30819 publicada el trece de julio del año dos mil dieciocho, que hasta la fecha ha mantenido su peculiaridad primordial, cambiando solo algunas particularidades de las agravantes. Consecuentemente, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, fija un punto de vista a tomar en cuenta la atención de los casos de su ámbito de protección al enfoque de género, donde existen circunstancias asimétricas dentro de la relación entre el hombre y la mujer, este enfoque juega un rol muy importante en atención a los casos de feminicidio. Así también, está el Acuerdo Plenario N° 001-2016/CJ -116 el doce de junio del dos mil diecisiete, que desarrolla con intensificación las relevancias del delito de feminicidio donde la corte suprema precisa su figura típica.

Asimismo, se tiene que el tipo penal que viene hacer todos los supuestos que existe en la normativa dentro del contexto y sus agravantes, que se pretende reprimir en

este delito de feminicidio encontrándose dentro del Código Penal Peruano en el artículo 108-B, que según Mendoza (2020, p. 670) el bien jurídico que se protege en el homicidio en sus diferentes figuras, es la vida del ser humano que se encuentra localizado dentro de los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, sin embargo para el feminicidio viene hacer específicamente la muerte de una mujer que comprende desde el parto hasta la muerte, que es una conducta lesiva, por su condición de tal. Corte Suprema de Justicia (2017, pp. 4-5) establece que, en el delito de feminicidio el sujeto activo solo pueden ser los hombres, haciendo referencia al varón mayor de edad, que trata de un elemento descriptivo que se debe interpretar en una acepción natural que no sea un componente de índole normativo donde permita entender la expresión de identidad sexual a los jueces. Mientras que el sujeto pasivo es exclusivamente la mujer en su condición de tal, que no puede ser estudiada de manera independiente, por ello tiene que adquirir sentido dentro del contexto del tipo penal, el comportamiento típico, consiste en que el sujeto activo mata al sujeto pasivo siendo un delito de resultado, por lo que, primero se exige la conducta del agente que es el acto de asesinar a una mujer por su condición de tal, segundo se exige que sea en uno de los siguientes contextos o cualquiera de las formas de distinción hacia la mujer, y tercero el denominador común que es la muerte de la mujer. El feminicidio viene hacer un delito doloso, cabe mencionar que la prueba del dolo en este delito es un trabajo complejo, debido que profundizar la psiquis del sujeto activo y el seguimiento de su idea criminal es un trabajo improcedente.

Conforme al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019, pp. 21-39) en sus investigaciones, se tienen las teorías sobre el feminicidio, del porque sucede este penoso delito y son: la Teoría de Género, nos da a conocer que el feminicidio es la consecuencia de la prohibición de un varón, cuando la mujer no cumplía con las labores que le habían sido dadas por su género, como el de criar a sus hijos, acatar las órdenes del esposo, hacer las tareas del hogar, entre otros, por esta razón esta teoría tiene un índole histórico de subordinación donde la mujer que no cumplía con estas órdenes conservadoras quedaba expuesta a ser maltratada o asesinada. Teoría del Aprendizaje Social, menciona que el principal comportamiento es aprendido, es decir aquellos que han observado una violencia tienen más

posibilidades de atacar a otra persona llegando a resultados más negativos como es el feminicidio. Este proceder desviado se adquiere a través de la instigación, de un grupo que evidenció situaciones violentas ya sea en la familia, amigos, trabajo o medios de comunicación donde se generaron los antecedentes. Teoría Psicopatológica, señala que, la violencia surge de las características propias psicopatológicas, como los problemas mentales, el desorden de personalidad y otras adicciones, estas personas tienen otra percepción de la realidad y sus expresiones más repetitivas son la paranoia, las alteraciones afectivas como los cambios de humor y los delirios basados en celos y la infidelidad, que finalmente pueden inducir al feminicidio. Teoría de Perspectiva Biológica, indica que, el factor biológico en un antecedente hereditario, porque un descendiente de un agresor, estaría repitiendo las conductas violentas.

La Corte Suprema de Justicia y la Sala Penal Transitoria, mediante el Recurso de Nulidad N° 125-2015-Lima, estableció la existencia de 12 tipos de feminicidio, para entender los diferentes alcances de violencia que producen los hombres sobre las mujeres; siendo así, para los autores Curro, Pastor, Hernández, Chauca, Puza, Córdova, Quispe y Oyola (2017, p. 20), el feminicidio íntimo es el asesinato de la mujer cometido en un ámbito privado por un hombre que es pareja, expareja o familiar (hermano, primo o padrastro) de la víctima, manifestándose en el Perú como el tipo más común del delito; mientras que, en el feminicidio no íntimo es nula la existencia de una relación de pareja o expareja (generalmente desconocido). Para Saccomano (2017, p. 56), el feminicidio por conexión, está la mujer que es asesinada en la denominada “línea de fuego” del hombre que intentó o en el peor de los casos mató a otra mujer. Según Saénz (2020, p. 92), el feminicidio infantil, consiste en privar de la vida a una mujer que es menor de edad, que por lo general conocía al hombre que la asesinó. En la misma línea, Rodríguez, Escobar y Ramírez (2020, p. 2) mencionan que, en el feminicidio sistémico la mujer es secuestrada, torturada, violada y asesinada, posteriormente encontrándose su cuerpo en lugares descampados. Para Alcocer (2020, p. 178), el feminicidio racista reside en asesinar a una mujer a causa de sus rasgos étnicos que generan odio o rechazo al hombre. Adicionalmente, Dávalos y Contreras (2018, p. 23) refieren que, por ocupaciones estigmatizadas, la mujer es asesinada por el trabajo u ocupación

desautoriza que realiza, como ser mesera, bailarina y similares. De igual modo, para Pedernera (2017, p. 328), el feminicidio por prostitución, se basa en asesinar a una mujer a causa del odio o misoginia del hombre contra la antes mencionada por la condición que ejerce. Además, en el feminicidio por trata de personas, la muerte de la mujer es ocasionada por el sometimiento y falta de la libertad de la cual es víctima. Para los autores Guajardo y Cenitagoya (2017, p. 78), en el feminicidio por tráfico, la mujer es asesinada en una situación poca común, como es el tráfico ilegal de migrantes. Asimismo, en el transfóbico, el hombre asesina a una mujer por su condición de transexual, dado que le genera odio o rechazo. Por último, De Mauro (2020, p. 366) sostiene que, en el feminicidio lesfóbico, el asesinato se produce contra una mujer lesbiana, a quien el hombre odia o rechaza por su identidad sexual.

En lo que se refiere a la segunda categoría que son las causas determinantes del feminicidio, el autor Fernández (2017, p.9) precisa que, la gran parte de feminicidios de pareja o expareja se ocasionan por el contexto sociocultural o psicológico que tiene el varón hacia una mujer como es el machismo, creencias de patriarcado, que hace creer al varón de tener el derecho de acudir a la violencia. Luna (2019, p. 254) refiere que, las causas socioculturales son la representación de diversas formas de violencia que tienen como ideología la desvalorización, planeamiento y el atentado contra la mujer. Pérez (2018, p. 173) menciona que, en el feminicidio por odio de género, el autor solo está dispuesto a cometer un delito violento contra una mujer que específicamente sea su pareja o expareja, a razón del odio que siente hacia la víctima porque esta integra una categoría respectiva que es la de ser mujer, siendo así, que no es un odio colectivo contra todas las mujeres. Pinheiro, Rocha, Saeed y Andrade, (2015, p. 295). Consideran que, el feminicidio por desigualdad de género que se da entre el varón y la mujer, se mide por la economía, las oportunidades, el trabajo, la política y todo aquello donde la mujer hoy en día tiene más acceso, por lo cual el varón ocasiona la violencia llegando a cometer un delito. Ferraz, Rigue, Ferreira y Sarturi (2020, p.419). La desigualdad de género representa una regresión sobre los Derechos Humanos y aquellos Movimientos Sociales que representan a la mujer.

Hernández (2015, p. 62) señala, que el feminicidio por problemas económicos tiene que ver con los factores de dependencia de la mujer dentro de una relación ya que desgasta la igualdad y las costumbres tradicionales donde la mujer depende económicamente del varón. Moral y Ramos (2016, p. 39) mencionan que, el feminicidio por machismo viene hacer la ideología que tiene el varón de ser supremo y tener dominio sobre la mujer, realzando sus características masculinas que son la osadía, firmeza y supremacía, siendo la mujer débil, sumisa y dependiente. El machismo siempre estuvo asociado a la cultura, por ello, se le asocia a las normas consuetudinarias en las que el hombre es la autoridad dentro y fuera del hogar, mientras que la mujer es la subordinada, y de no cumplir con lo mencionado, podría generar violencia hacia la mujer e incluso trascender a nivel judicial. Charre (2017, p. 28) manifiesta que, el feminicidio por celos, se da cuando el celoso siente una amenaza dentro de una relación de pareja, por lo que emerge una emoción como es el miedo, aflicción entre otros, llegando a la confusión que se conoce como celos dentro del contexto sociocultural teniendo como elementos la falta de amor asumiendo que no es correspondido. Murillo (2021, párr. 1-9) indica que, en las sociedades patriarcales el feminicidio se da como muestra de la desigualdad marginalidad y peligro donde se encuentran las mujeres por su condición de género. Por ello, las causas psicológicas son más difíciles de identificar que la agresión física, según Medina, Mosquera y Sinisterra (2017, pp. 24-25) es la forma de ejercer control mediante la coacción de ilusiones o deseos para desautorizar y desvalorar a la mujer, señalándola de dramática y orate, siendo ello un problema de gran repercusión social.

Asimismo, Echeburúa y Amor (2016, pp. 32-34) mencionan que dentro del perfil psicológico del autor de feminicidio, se tienen tres circunstancias específicas, siendo el primero los trastornos mentales, que son comportamientos violentos e impulsivos que se pueden manifestar en personas que tienen un trastorno psicótico que se da a consecuencia del exceso de alcohol y las drogas, aunque el alcohol no explique en su mayoría el actuar violento es el facilitador para cometer estos actos agresivos, se da en personas con antecedentes psiquiátricos que tienen como factores un antecedente de violencia, falta de insensatez de la enfermedad y rechazo a la terapia, trastornos delirantes, celos sin fundamentos y alucinaciones

patológicas, causando el apartamiento del parentesco y la sociedad, estos tipos de celos suelen darse de dos maneras, los celos pasionales, cuando el hombre sufre porque siente que puede perder a su pareja y que sea gozada por otro, mientras que los celos delirantes se hace una idea falsa de ser burlado, es así que afecta su autoestima y genera confusión con alta agresividad de acabar con la vida de la mujer. Segundo, respecto a los trastornos de personalidad, son conductas violentas hacia la pareja que se distinguen por la falta de madurez, inseguridad y la sensibilidad. Diferenciándose por cuatro tipos, el trastorno antisocial que es la psicopatía donde existe la manipulación, la ausencia de empatía, falta de remordimiento generando conductas inhumanas, el psicópata muestra su alejamiento hacia la familia, se excede del alcohol y las drogas, es antisocial y usa a los demás a su conveniencia; el trastorno narcisista se diferencia por ser despótico y tener aires de grandeza, sin embargo, detrás de ese caparazón, tienen una debilidad y es que son frágiles a las críticas más leves; el trastorno borderline o límite se conoce por la exaltación, el miedo a la pérdida y la inestabilidad que genera un sentimiento grave de vacío, generando conductas agresivas dentro de la pareja; y el trastorno paranoide se da por la desconfianza y los celos, todo ello generan conductas violentas. Finalmente como tercero, se tienen las alteraciones psicológicas que pueden ser muy cambiables pero se manifiestan en todos los aspectos de la violencia como la falta de control sobre la ira donde el hombre presenta cierto grado de hostilidad y son impulsivos, es así que se conocen tres formas de agresiones como son la ira normal que es la menos grave y que se controla con un tratamiento terapéutico, la ira patológica y el bajo control de ira que son las más peligrosas que provocan agresiones; las dificultades en la expresión y captación de emociones, trata sobre las dificultades que tienen los agresores para manifestar y expresar sus emociones, teniendo así una captación distinta a la realidad que llegan a comportamientos agresivos hacia la pareja; las distorsiones cognitivas sobre la mujer, son convicciones erróneas con respecto al papel de género y la presunta inferioridad que tiene la mujer para el hombre, y en relación de pareja varios agresores utilizan estrategias para evadir la responsabilidad de su actuar violento, justificando y minimizando el problema o negándose; el déficit en técnicas de comunicación y resultados de problemas, el agresor muestra un mínimo de paciencia y comunicación ante el fracaso, generando el estrés y provocando

situaciones violentas hacia la pareja; y la baja autoestima donde los agresores perciben un estado amenazante y minimizan la peligrosidad de su actuar y quieren ser dominantes y controladores obsesivos con sus parejas recurriendo a la violencia para lograr un aprecio.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

En esta investigación, se utilizó el enfoque cualitativo, donde Torres (2016, p. 2) fundamenta que los supuestos se producen y refina conforme se va obteniendo datos para el resultado del estudio, desarrollando las preguntas y supuestos, antes, durante y después de recabarlos datos.

Del mismo modo se tiene una investigación básica, para Krishna (2015, p. 12) es el conocimiento de los problemas con más incidencia dentro de la sociedad, resolviéndose conforme a los datos empíricos inductivo desarrollados en el diseño de teorías.

Finalmente se tiene la teoría fundamentada de acuerdo a lo señalado por Bernal (2016, p. 85) permite elaborar conceptos, hipótesis, teorías y contrastar planeamientos de problema, a partir de la obtención de información durante la investigación.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Categorías	Subcategorías	Indicadores
Delito de Femicidio	Regulación Legal	<ul style="list-style-type: none">- Internacional- Nacional
	Tipo Penal	<ul style="list-style-type: none">- Bien Jurídico- Sujeto Pasivo- Sujeto Activo- Comportamiento Procesal- Dolo
	Teorías	<ul style="list-style-type: none">- Género- Aprendizaje Social- Psicopatológica- Perspectiva Biológica

	Tipos	<ul style="list-style-type: none"> - Íntimo - No Íntimo - Conexión - Sistemático - Infantil - Racista - Prostitución - Trata - Tráfico - Transfóbico - Lesfóbico - Ocupaciones Estigmatizadas
Causas Determinantes	Sociocultural	<ul style="list-style-type: none"> - Odio de Género - Desigualdad de Género - Económico - Machismo - Celos - Costumbres
	Psicológicos	<ul style="list-style-type: none"> - Trastornos mentales - Trastornos personales - Alteraciones psicológicas

Tabla 1 – (Fuente: Elaboración propia, 2021).

3.3. Escenario de estudio

Como escenario se utilizó al distrito judicial de Ayacucho, dado que el tema de estudio, son las causas determinantes del delito de feminicidio en el distrito judicial de Ayacucho, 2020, para ello se recabó datos de abogados que realizan la defensa en el tema de feminicidio, también se tuvo la participación de un juez y fiscales que con su vasta experiencia nos lograron instruir para realizar la investigación en el delito de feminicidio.

3.4. Participantes

El presente trabajo de investigación los participantes son personas que conocen el problema, por ello se seleccionó a 6 abogados, 2 fiscales, 1 Especialista del Poder Judicial y 1 Juez Penal del distrito judicial de Ayacucho, en total 10 participantes, a quienes, se realizó la entrevista y encuesta frente al problema materia de estudio.

SUJETO	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO ACADEMICO	EXPERIENCIA LABORAL	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Edward Arango Sulca	Magister	Fiscal Adjunto	8 años
2	José Carlos López La Serna	Abogado	Fiscal Adjunto	14 años
3	Victor Huayanay Mallcco	Abogado	Especialista Judicial	4 años
4	Edgar Sauñe De La Cruz	Magister	Juez de Investigación Preparatoria	20 años
5	Uriel Llasacce Orosco	Abogado	Abogado Litigante	5 años
6	Ángel Filomeno De La Cruz Carrión	Abogado	Abogado Litigante	24 años
7	Manuel Enrique Castillo Luna	Abogado	Abogado Litigante	30 años
8	Arturo Conga Soto	Abogado	Abogado Litigante	30 años
9	Maximo Villagaray Yance	Abogado	Abogado Litigante	7 años

10	Jumber Eduardo Mayta Pizarro	Abogado	Abogado Litigante	30 años
----	---------------------------------	---------	-------------------	---------

Tabla 2 – (Fuente: Elaboración propia, 2021).

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para Pulido (2015, p. 1150), la entrevista es el proceder científico que se utiliza entre dos personas que vienen hacer el entrevistador y el entrevistado, que tienen como finalidad reunir información y dar a conocer la posición de un participante experto en el tema de investigación para la recolección de datos.

Por consiguiente, se empleó la técnica de recolección del cuestionario; también se obtuvo como instrumento la guía de cuestionario; Pereira y Orellana (2015, p. 41) consideran que es un modo de reunir datos por medio del cuestionario a una cierta cantidad, con el propósito de valorar la postura del equipo humano.

El análisis documental para Hernández y Tobón (2016, p. 401) la obtención de respuestas referente a un contenido se basa en, recopilar, indagar, constituir y examinar unos escritos para adquirir respuestas, generando teorías y métodos.

3.6. Procedimiento

En este procedimiento se obtuvo el consentimiento de los participantes para la extracción de información, siendo así, se siguieron ciertos pasos, primero se realizó la categorización y subcategorización con el fin de sustentar el tema a desarrollar, luego se desarrolló las consultas bibliográficas referente a las categorías, posteriormente se desarrolló la entrevista, la cual contenía 10 preguntas y el cuestionario de 10 preguntas; de igual manera, se desarrolló el análisis de guía documental sobre jurisprudencia, norma legal y casación relevante al feminicidio.

3.7. Rigor científico

El rigor científico se fundamenta por la calidad de investigación que se realizó; siendo que, Arias y Giraldo (2011, p. 503) disponen que, toda investigación tiene que realizar ciertos parámetros que son: la credibilidad, que se sustenta

en identificar la veracidad de una investigación de un problema, la confirmabilidad que es la imparcialidad del análisis y la interpretación que puede cotejar las investigaciones pasadas, y finalmente se tiene la transferibilidad que admite la utilización a futuro en estudios de una investigación.

Valides del Instrumento

Cuadro de Validación de Instrumentos			
INSTRUMENTO	VALIDADOR	CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA	TIPO DE DOCENCIA
Guía de preguntas de entrevista y cuestionario	Edward Arango Sulca	Ministerio Público	Fiscal Adjunto
	Victor Huayanay Mallcco	Poder Judicial	Especialista Judicial
	Edgar Sauñe De La Cruz	Poder Judicial	Juez de Investigación preparatoria

Tabla 3 – (Fuente: Elaboración propia, 2021).

3.8. Método de análisis de información

Método jurídico, descriptivo. Choachí y Gutiérrez (2020, p. 182), lo definen Como la utilización similar del método analítico, que autoriza la división de los textos jurídicos para ser analizados y presentar normas claras y precisas del derecho.

3.9. Aspectos éticos

En la investigación los aspectos éticos resaltan la veracidad de los resultados, debido a que en este trabajo se respetó el derecho al autor y ha sido trabajado conforme lo establecido por la Universidad Cesar Vallejo, respetando las líneas de investigación y la guía de elaboración del trabajo de investigación, considerando las normas APA y pasando por el programa TURNITIN para

conocer la similitud y respaldar la originalidad de la investigación, por lo tanto, el presente trabajo de investigación es de mi propia autoría.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Descripción de resultados de la técnica de Entrevista:

En cuanto, a los resultados de la guía de entrevista se efectuaron un total de diez preguntas. De la misma forma, el objetivo general comprende tres preguntas. El objetivo específico 1. comprende dos preguntas, el objetivo específico 2. comprende dos preguntas y el objetivo específico 3. comprende tres preguntas. Por lo que, en el primer grupo de las siguientes preguntas que corresponde al objetivo general el cual fue analizar las causas determinantes que inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho 2020, se proyectaron tres preguntas. 1.- ¿Considera Ud. que, las causas determinantes socioculturales y psicológicas inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio? ¿Por qué?, 2.- ¿Considera Ud. que, actualmente el delito de feminicidio se comete de manera constante a nivel nacional, regional y local? ¿Por qué?, 3.- ¿Cuál cree Ud. que, es el tipo de feminicidio que más se comete en el distrito judicial de Ayacucho? ¿por qué?

- En cuanto, a la primera pregunta, los entrevistados Arango, López, Huayanay, Sauñe, Llasacce, De la Cruz, Castillo, Conga, Villagaray y Mayta (2021) indican que, las causas determinantes socioculturales y psicológicas si inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio porque en efecto determinan la conducta del imputado en especial la conducta machista y las conductas estereotipadas de género.
- Con respecto a la segunda pregunta, López, Huayanay, Sauñe, Llasacce, Villagaray, Conga (2021) mencionaron que, actualmente el delito de feminicidio si se comete de manera constante a nivel nacional, en lo que se refiere a nivel regional y local se encuentra el reporte estadístico del programa Aurora del año dos mil diecinueve al dos mil veinte, en el cual solo se mantiene ocho casos por año en Ayacucho, también mencionan que no se ha implementado en las instituciones educativas la equidad de género y porque existen deficiencias en su prevención y lucha de atentados a las mujeres, así también existen defectos en la labor de los operadores de justicia que no tipifican bien el delito de feminicidio por su ardua probanza y direccionan los casos por otro tipo de delitos que no son feminicidio. Por otra parte, Arango, De la Cruz, Castillo y Mayta (2021) señalan que, actualmente

el delito de feminicidio no se comete de manera constante a nivel nacional, regional y local, ya que existe mayor protección a la mujer por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Defensoría del Pueblo, los Centros de Emergencia Mujer (CEM), entre otros, que luchan en defensa de los derechos de las mujeres.

- Respecto a la tercera pregunta, Arango, López, Huayanay, Sauñe, Llasacce, De la Cruz, Castillo, Conga, Villagaray y Mayta (2021) mencionaron que, el tipo de feminicidio que más se comete en el distrito judicial de Ayacucho es el feminicidio íntimo porque más se refleja en un contexto familiar y entre parejas donde la violencia de género es motivada por el comportamiento sexista donde el hombre tiene como objetivo dominar a la mujer generando maltratos físicos y psicológicos ocasionando la muerte de la víctima.

En el segundo grupo de preguntas que corresponde al objetivo específico 1, el cual fue explicar las causas socioculturales que inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio en el distrito judicial de Ayacucho, 2020, se formularon dos preguntas. 4.- ¿Considera Ud. que, el machismo es la causa principal por la cual se comete el delito de feminicidio? ¿Por qué?, 5.- ¿Considera Ud. que, es acertado que el Recurso de Nulidad 125-2015 – Lima, ¿establezca los 12 tipos de feminicidio? ¿Por qué?

- En cuanto a la cuarta pregunta, Arango, López, Huayanay, Sauñe, Llasacce, De la Cruz, Castillo, Conga, Villagaray y Mayta (2021) indican que, el machismo si es la causa principal por la cual se comete el delito de feminicidio porque el hombre considera que las mujeres son inferiores y quien tiene más poder es el varón, refiriéndose que este comportamiento no es innato sino aprendido por la sociedad.
- Con respecto a la quinta pregunta, Huayanay, Sauñe, Llasacce, De la Cruz, Castillo, Conga, Villagaray y Mayta (2021) mencionan que, si es acertado que el Recurso de Nulidad 125-2015 – Lima, establezca los 12 tipos de feminicidio porque delimita cuales se generan dado que anteriormente solo se centraba en el feminicidio íntimo, sin embargo, con este recurso de nulidad podemos distinguir los tipos que se cometen en nuestro país a causa de la discriminación social, motivada por conductas sexistas. Por otro lado,

Arango y López (2021) indican que, no es acertado que el recurso de Nulidad 125-2015 – Lima, establezca los 12 tipos de feminicidio porque solo se debería tomar en cuenta el feminicidio íntimo y no íntimo, el primero realizado por un varón donde la víctima tenía sostenía alguna relación íntima, familiar o afines, mientras que la segunda cometida por un varón desconocido que no tenía ningún tipo de relación, siendo estos dos tipos los más reprochables en nuestro país.

En el tercer grupo de preguntas que corresponde al objetivo específico 2, el cual fue explicar las causas psicológicas que inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio en el distrito judicial de Ayacucho, 2020, se formularon dos preguntas. 6.- ¿Considera Ud. que, los trastornos mentales, trastornos de personalidad y las alteraciones psicológicas son las causas psicológicas que inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio? ¿Por qué?, 7.- ¿Cuál considera Ud. que, es la causa psicológica que prima en la comisión del delito de feminicidio? ¿Por qué?

- En cuanto a la sexta pregunta, Arango, López, Huayanay, Sauñe, Llasacce, De la Cruz, Castillo, Conga, Villagaray y Mayta (2021) refieren que, los trastornos mentales, trastornos de personalidad y las alteraciones psicológicas, si son las causas psicológicas que inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio, ya que tienen un trastorno o alteración, los cuales propician impulsos que pueden provocar conductas violentas e incluso la comisión del feminicidio.
- Con respecto a la séptima pregunta, Arango, Huayanay, Sauñe, Llasacce, Conga y Villagaray (2021) señalan que, la causa psicológica que prima en la comisión del delito de feminicidio son las alteraciones psicológicas, que va ligado al bajo control de las emociones del agresor, de no tolerar la independencia de la mujer, ocasionando actos violentos que en casos extremos finaliza con la vida de la mujer. López, De la Cruz, Castillo y Mayta (2021) mencionan que, son los trastornos mentales que se basan en los celos, exceso de alcohol y la falta de comprensión del concepto de la realidad.

En el cuarto grupo, de preguntas que corresponde al objetivo específico 3, el cual fue analizar la eficacia de la política criminal sobre el delito de feminicidio en el

distrito judicial de Ayacucho, 2020, se formularon tres preguntas. 8.- ¿Considera Ud. que, el accionar del estado es eficiente en la prevención del delito de feminicidio y en la protección de los derechos de la mujer? ¿Por qué?, 9.- ¿Considera Ud. que, las medidas de protección dictadas a favor de la mujer coadyuban a disminuir el delito de feminicidio? ¿Por qué?, 10.- ¿Considera Ud. que, los operadores de justicia toman en cuenta la imputación subjetiva y objetiva para realizar la calificación del artículo 108 -B? ¿Por qué?

- Respecto a la octava pregunta, Arango, López, Sauñe, Llasacce, De la Cruz, Castillo, Conga y Mayta (2021) refieren que, el accionar del Estado no es eficiente en la prevención del delito de feminicidio y en la protección de los derechos de la mujer, por la carencia de funcionarios y servidores públicos especializados, así como la logística, incluyendo los jueces, fiscales y abogados. Por el contrario, Huayanay y Villagaray (2021) señalan que, el Estado al pasar los años ha implementado políticas, así como también personal especializado en la protección de los derechos de la mujer.
- En cuanto a la novena pregunta, Arango, Huayanay, Sauñe, Castillo, Conga, Villagaray y Mayta (2021) mencionan que, las medidas de protección que son dictadas a favor de la mujer si coadyuban a disminuir el delito de feminicidio y a que los agresores entiendan que su accionar está mal para así evitar futuros casos reiterativos de violencia. Por otra parte, López, Llasacce y De la Cruz (2021) indican que, las medidas de protección dictadas a favor de la mujer no disminuyen el delito de feminicidio porque en la práctica no se cumple con las obligaciones exigidas por carencias en la ejecución de la policía Nacional del Perú, que no cuenta con el personal capacitado en contra del delito de feminicidio.
- Respecto a la décima pregunta, Arango, Llasacce, Huayanay, Sauñe, De la Cruz, Castillo, Conga, Villagaray y Mayta (2021) indican que, los operadores de justicia toman en cuenta tanto la imputación subjetiva y objetiva para calificar delitos que configuren el tipo penal de feminicidio. Por otro lado, López y sauñe (2021) señalan que solo se basan en la imputación objetiva no así en la tendencia interna trascendente.

Descripción de resultados de la técnica de cuestionario:

Seguidamente se tiene, las encuestas realizadas a diez abogados, lo cual explicaremos los resultados.

El primer grafico demuestra categóricamente que el 100% de abogados en derecho penal consideran que existen diversas causas determinantes que inciden al imputado a cometer feminicidio.

Preguntas 1.- ¿Considera que existen diversas causas determinantes que inciden al imputado a cometer feminicidio?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	100%
NO	0	0%
TOTAL	10	100%

GRÁFICO 1: Existen diversas causas determinantes que inciden al imputado a cometer feminicidio.
FUENTE: Resultados de la aplicación del cuestionario a los operadores de justicia.

El segundo gráfico demuestra que el 80% de los abogados en derecho penal consideran que la víctima por lo general conoce al imputado en el delito de feminicidio; mientras que el 20% de los abogados mencionan que las víctimas no conocen al imputado del delito de feminicidio.

Preguntas 2.- ¿Considera que la víctima por lo general conoce al imputado en el delito de feminicidio?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	80%
NO	2	20%
TOTAL	10	100%

GRÁFICO 2: La víctima conoce al imputado en el delito de feminicidio.
FUENTE: Resultados de la aplicación del cuestionario a los operadores de justicia.

El tercer gráfico demuestra que el 90% de los abogados en derecho penal si consideran que las teorías de feminicidio desarrollan correctamente dicho fenómeno; y el 10% de los abogados considera que las teorías de feminicidio no se desarrollan correctamente.

Preguntas 3.- ¿Considera que las teorías sobre el feminicidio desarrollan correctamente dicho fenómeno?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	90%
NO	1	10%
TOTAL	10	100%

GRÁFICO 3: Las teorías del feminicidio desarrollan correctamente dicho fenómeno.
FUENTE: Resultados de la aplicación del cuestionario a los operadores de justicia.

El cuarto gráfico demuestra que el 80% de los abogados en derecho penal estiman que el problema económico si es una de las causas que generan el delito de feminicidio; mientras que el 20% de los abogados no estiman que sea una de las causas que generan el delito de feminicidio.

Preguntas 4.- ¿Estima que el problema económico es una de las causas que generan el delito de feminicidio?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	80%
NO	2	20%
TOTAL	10	100%

GRÁFICO 4: El problema económico es una de las causas que genera el feminicidio.
FUENTE: Resultados de la aplicación del cuestionario a los operadores de justicia.

El quinto gráfico demuestra que el 60% de los abogados en derecho penal no creen que el termino de odio de género es empleado correctamente en el delito de feminicidio; mientras que el 40% de los abogados creen que si se usa adecuadamente el termino de odio de género.

Preguntas 5.- ¿Cree usted que el término odio de género es empleado correctamente en el delito de feminicidio?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	40%
NO	6	60%
TOTAL	10	100%

GRÁFICO 5: El término de odio de género no es empleado correctamente en el delito de feminicidio.
FUENTE: Resultados de la aplicación del cuestionario a los operadores de justicia.

El sexto gráfico demuestra que el 80% de los abogados en derecho penal consideran que actualmente la sociedad si es machista lo cual ocasiona delitos contra la mujer: mientras que el 20% de los abogados consideran que actualmente la sociedad no es machista.

Preguntas 6.- ¿Considera que actualmente la sociedad es machista, lo cual ocasiona delitos contra la mujer?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	80%
NO	2	20%
TOTAL	10	100%

GRÁFICO 6: Actualmente la sociedad es machista y ocasiona delitos contra la mujer.
FUENTE: Resultados de la aplicación del cuestionario a los operadores de justicia.

El séptimo gráfico demuestra que el 80% de los abogados en derecho penal consideran que el feminicidio si se comete por causas psicológicas del imputado; mientras que el 20% de los abogados considera que no se comete por dichas causas.

Preguntas 7.- ¿Considera que el feminicidio se comete por causas psicológicas del imputado?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	80%
NO	2	20%
TOTAL	10	100%

GRÁFICO 7: El feminicidio si se comete por causas psicológicas del imputado.
FUENTE: Resultados de la aplicación del cuestionario a los operadores de justicia.

El octavo gráfico demuestra que el 60% de los abogados en derecho penal no consideran que la labor del Estado brinde una correcta rehabilitación al agresor para evitar la comisión del delito de feminicidio; mientras que el 40% de los abogados si consideran que el Estado si brinda una correcta rehabilitación al agresor para evitar la comisión del feminicidio.

Preguntas 8.- ¿Considera que la labor del Estado brinda una correcta rehabilitación al agresor para evitar la comisión del feminicidio?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	40%
NO	6	60%
TOTAL	10	100%

GRÁFICO 8: El Estado no brinda una correcta rehabilitación al agresor para evitar la comisión del feminicidio.
FUENTE: Resultados de la aplicación del cuestionario a los operadores de justicia.

El noveno gráfico muestra que el 70 % de los abogados en derecho penal consideran que la regulación nacional e internacional si son idóneas al proteger los derechos de la mujer; mientras que el 30% de los abogados no consideran que sea idónea para proteger los derechos de la mujer.

Preguntas 9.- ¿Considera que la regulación nacional e internacional es idónea al proteger los derechos de la mujer?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	70%
NO	3	30%
TOTAL	10	100%

GRÁFICO 9: La regulación nacional e internacional son idóneas al proteger los derechos de la mujer.
FUENTE: Resultados de la aplicación del cuestionario a los operadores de justicia.

El décimo gráfico muestra que el 80% de los abogados en derecho penal consideran que las acciones del Estado no son eficientes para reducir el delito de feminicidio; mientras que el 20% de los abogados consideran que las acciones del Estado si son eficientes para reducir el delito de feminicidio.

Preguntas 10.- ¿Considera que las acciones del Estado son eficientes para reducir el delito del feminicidio?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	20%
NO	8	80%
TOTAL	10	100%

GRÁFICO 10: Las acciones del Estado no son eficientes para reducir el delito de feminicidio.
FUENTE: Resultados de la aplicación del cuestionario a los operadores de justicia.

En lo que concierne a la discusión, se consideraron datos teóricos, artículos científicos, resultados de encuestas, entrevistas y análisis de guía documental, a razón de un debate de argumentación, posteriormente se determinó la información para lograr una posición conveniente al objetivo general y los objetivos específicos del presente trabajo de investigación.

Objetivo General

Analizar las causas determinantes que inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.

Conforme a Peña (2018, p. 11), la sociedad peruana presenta diversos problemas que el Estado social y democrático de Derecho no pudo solucionar, lo cual ocasiona actos típicos de violencias cotidianas que especialmente perjudica a la mujer.

Las causas determinantes que se tiene son los socioculturales que se basan en las creencias que históricamente han ido influenciando dentro de la sociedad, en las relaciones donde el varón ejerce el poder y se evidencia afecciones a nivel social, minimizando las capacidades y fortalezas de la mujer; asimismo, se tiene las causas psicológicas que surgen de manera repentina e impredecible por los trastornos y alteraciones que se generan de forma aprendida o patológica que llevan al uso de la violencia por lo cual cometen el delito de feminicidio.

Respecto a los entrevistados Arango, López, Huayanay, Sauñe, Llasacce, De la Cruz, Castillo, Conga, Villagaray y Mayta (2021) indican que, las causas determinantes socioculturales y psicológicas inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio porque en efecto determinan la conducta del imputado en especial la conducta machista y las conductas estereotipadas de género, como son la desigualdad de género, los celos, la falta de oportunidades para acceder a la educación y los bajos ingresos económicos de las víctimas, aunado a ello están los problemas psicológicos del imputado, que sufren de enfermedades mentales y son los manipuladores, los psicópatas que generalmente cometen este delito.

Objetivo Específico 1

Explicar las causas socioculturales que inciden al imputado a cometer el delito de

feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.

Bedoya, Bedoya y Baquero (2020, p.244) señalan, que el fenómeno de violencia contra la mujer tiene antecedentes históricos caracterizados por la tradición de la sociedad basada en desigualdades, discriminación de género que forman parte de un ordenamiento sociocultural que genera tareas y derechos conforme al sexo.

Osorio (2017, pp.20-23) manifiestan que, los seres humanos nacen con un sexo determinado, ya sea varón o mujer, siendo formados conforme a ello en la sociedad donde prima la evolución de género sobre la evolución de educación a nivel social, lo cual origina la discriminación de género, exclusión y limita el desarrollo de los derechos humanos de las personas que no cumplan con los parámetros sociales. Por consiguiente, para erradicar cualquier manera de violencia contra la mujer debe existir una variación de la mentalidad y la cultura de una sociedad, tanto para el varón y la mujer, es decir ambos géneros deben ser considerado como iguales, todo ello a partir de campañas de concientización y mediante la educación.

Peña (2018, pp. 11-12) refiere que, la sociedad peruana no ha dejado de afectarse ante demasiada violencia que tiene como agresor a un varón y como víctima a una mujer basadas en una estructura social que no se desprende de los estereotipos que dan lugar al patriarcalismo y a una conducta machista que conduce al feminicidio.

Objetivo Específico 2

Explicar las causas psicológicas que inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.

Hernández, Raguz, Morales y Burga (2018, pp. 9 -10) refieren que, los antecedentes psicológicos del agresor aumentan el riesgo de feminicidio debido que es una conducta activa que se emplea junto con la fuerza física llegando a intimidar, perseguir y amenazar a la mujer que ha sido su concubina, expareja, cónyuge o personas con quien sostiene o sostuvo una relación afectiva.

Bendezú (2018) señala que, las causas psicológicas hacen relación a las circunstancias internas del agresor que lo llevan a incurrir un asesinato por celos,

cambios de personalidad y trastornos emocionales.

En cuanto a los entrevistados Arango, Huayanay, Sauñe, Llasacce, Conga y Villagaray (2021) señalan que, la causa psicológica que prima en la comisión del delito de feminicidio son las alteraciones psicológicas, que va ligado al bajo control de las emociones del agresor, de no tolerar la independencia de la mujer, ocasionando actos violentos que en casos extremos finaliza con la vida de la mujer. López, De la Cruz, Castillo y Mayta (2021) mencionan que, son los trastornos mentales que se basan en los celos, exceso de alcohol y la falta de comprensión del concepto de la realidad.

Jobim (2018, pp. 537-538), manifiesta que, la patología de los perpetradores de feminicidio solo empaña el ejercicio del control social dentro de sus acciones, donde la sociedad es sexista, racista y los hombres que son psicóticos y presuntamente normales actúan con rasgos homofóbicos, misóginos.

La Corte Suprema de Justicia de la República del Perú establece que, existen presupuestos que van a determinar el actuar del agresor, siendo la principal, la personalidad del agresor que permite conocer el plan criminal de la conducta para que cometa el delito de feminicidio.

Objetivo Específico 3

Analizar la eficacia de la política criminal sobre el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.

Villegas (2018, pp. 292-294) mencionan que, para prevenir el delito de feminicidio, se debe reforzar la función en el sistema penal, en el Estado y las Instituciones que protegen a la mujer, debido a que muchos legisladores llegan al facilismo para poder dar una respuesta rápida o una solución al problema de criminalidad, manejándolo caprichosamente y no aplican correctamente las normas establecidas en nuestro ordenamiento.

Según Eneghel y Portella (2017, p.3078) manifiestan que, el feminicidio es el fatal desenlace que se da desde el inicio del maltrato hacia la mujer, pudiendo ser

muchos de ellos anunciadas y prevenibles en todo entorno, sin embargo, el problema se encuentra en el territorio del Estado que no es uniforme y existe la desigualdad en diferentes aspectos macrosociales. Además, Vergel y Trompero (2017, p. 562) indican que, la política debe examinar que las víctimas, en este caso la mujer, necesitan mayores oportunidades de cuidado, vigilancia y protección para que no lleguen a ser víctimas de feminicidio.

Chiarotti (2011, p.13). refiere que, la política criminal que incluye a la seguridad ciudadana, en la realidad no les importa la protección de la mujer que son más susceptibles de ser víctimas de delitos como feminicidio por ello, no es sencillo responder o dar una respuesta definitiva sobre este delito, la creación de una ley no siempre dará la solución a la violencia contra la mujer a menos que esté acompañada de políticas preventivas que prioricen la protección.

Villavicencio (2014, p.191) señala que, el feminicidio es una figura penal que se relaciona al abuso de la mujer por ser tal, por ello en nuestro ordenamiento jurídico el feminicidio tiene como justificación exigencias político criminales como, los convenios internacionales que imponen a tomar determinadas medidas mediante sus instrumentos. siendo así, la finalidad para sancionar el feminicidio está dirigida a contrarrestar la problemática social, donde la víctima está expuesta a la discriminación por género y siendo su tipificación autónoma tiene un riesgo de sobre criminalización.

Respecto a los entrevistados Arango, López, Sauñe, Llasacce, De la Cruz, Castillo, Conga y Mayta (2021) refieren que, el accionar del Estado no es eficiente en la prevención del delito de feminicidio y en la protección de los derechos de la mujer, por la carencia de funcionarios y servidores públicos especializados, así como la logística, incluyendo los jueces, fiscales y abogados. Por el contrario, Huayanay y Villagaray (2021) señalan que, el Estado al pasar los años ha implementado políticas, así como también personal especializado en la protección de los derechos de la mujer.

V. CONCLUSIÓN

1. Se determinó que las causas determinantes como las socioculturales y psicológicas inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio, porqué al pasar los años se ha enfrentado a la preocupación social dando a conocer la cantidad de mujeres asesinadas por el agresor con quienes tienen o tuvieron una relación sentimental o un desconocido, siendo gran cantidad de ellos producido por los celos, el odio, la adicción, entre otras causas que llegan a cometer el feminicidio.
2. Se ha concluido que, en lo general las causas socioculturales inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio debido a la estructura social que no se desprende de los estereotipos que dan lugar a una conducta machista, celos, costumbre; además, las causas psicológicas del imputado aumentan el riesgo de feminicidio debido que es una conducta activa, como los cambios de personalidad y trastornos emocionales, llegando a intimidar, perseguir, amenazar y matar a la mujer; por ello, es ineficaz la política criminal sobre el delito de feminicidio debido a que muchos legisladores llegan al facilismo para poder dar una respuesta rápida o una solución al problema de criminalidad y no aplican correctamente las normas establecidas en nuestro ordenamiento.
3. Se concluyó que las causas determinantes del feminicidio tienen como consecuencia la incidencia del imputado a cometer el delito de feminicidio, lo cual confirma el supuesto formulado, a mención de que, el imputado es tratado como responsable penal de la comisión de un delito; asimismo, lo mencionado es avalado por las guías de entrevista, el cuestionario aplicadas a los abogados especialistas en derecho penal, finalmente también por medio de la guía de análisis documental.

VI. RECOMENDACIÓN

1. Se recomienda a las organizaciones del estado, como es a la Policía Nacional recibir las denuncias y mejorar las respuestas a tiempo para prevenir y así resolver los casos de feminicidio, al Ministerio Público tipificar bien este delito para que sean sancionados como tal y ordenar a las autoridades que se lleve una investigación minuciosa.
2. Se recomienda a los Operadores de Justicia recibir capacitaciones, crear servicios especializados, cursos, talleres para la atención de personas víctimas de agresiones, para que puedan dar un trato mejor con empatía y así poder prevenir el delito de feminicidio, supervisar el trabajo de la policía y crear centros de acogimiento para las mujeres en situación de riesgo.

REFERENCIAS

- Alcocer, M. (2020). ¿feminicidio de afrodescendientes en México?, lo que no se nombra no existe. *ABYA-YALA: Revista sobre acceso á justiça e direitos nas Américas*, 4(1). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7785522>
- Alvarez, L. (2017). Motivaciones del autor del delito de feminicidio en Lima, 2017. (Tesis de Pregrado). Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/18128#:~:text=El%20trabajo%20se%20desarroll%C3%B3%20considerando,y%20dise%C3%B1o%20de%20teor%C3%ADa%20fundamentada.>
- Angulo, G. (2019). Femicide and gender violence in Mexico: Elements For A Systemic Approach. *The Age of Human Rights Journal* (12). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7031989>
- Arias, M. y Giraldo, C. (octubre-diciembre, 2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Revista Investigación y Educación en Enfermería*, 29(3). Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/1052/105222406020.pdf>
- Buenrostro, I. (2016). Algunas consideraciones jurídicas sobre el delito de feminicidio contenido en el código penal vigente para el distrito federal. (Tesis de Pregrado). Recuperado de https://repositorio.unam.mx/contenidos?c=2NJ4xn&mr=0&d=false&q=factores_._.motivacionales_._.asociados_._.al_._.delito_._.de_._.feminicidio&v=1&t=search_1&as=0&i=1
- Bedoya M, Bedoya B y Baquero O. (2020). Covid-19 y la violencia contra la mujer. *Revista Científica de la Investigación y el Conocimiento*, 4(4). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=798362>
- Bendezú, L. (2018). Factores criminógenos del delito de feminicidio en Lima norte, años 2014 y 2015 (Tesis postgrado). Recuperado de <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/3219767>
- Bernal, C. (2016) *Metodología de la Investigación* (4ª. Ed.). Colombia: Editorial Delfín Ltda.
- Charre, D. (2017). Factores que Determinan la Comisión del Delito de Feminicidio

- en el Juzgado Colegiado de Huánuco; 2015-2016. Tesis para Optar el Título Profesional de Abogado. Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/585/CHARRE%20GONZALES%2C%20DANTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chiarotti, S. (2011). “Contribuciones al debate sobre la tipificación penal del feminicidio/femicidio”. CLADEM. Recuperado de http://bbpp.observatorioviolencia.org/wp-content/uploads/2011/09/op_20180108_01.pdf
- Choachí, A. y Gutiérrez, M. (mayo-2020). Acción de Tutela contra acciones, omisiones y providencias judiciales de la Jurisdicción Especial para la Paz: requisitos de procedibilidad. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, (60). Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=194263234010>
- CORTE Suprema De Justicia. (12 De Junio, 2017). *X Pleno Jurisdiccional De Las Salas Penales Permanente Y Transitorias Acuerdo Plenario N.º 001-2016/Cj-116*. Recuperado de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/04/Acuerdo-Plenario-1-2016-CJ-116-LP.pdf>
- Curro, O. Pastor, N. Hernández, E. Chauca, C. Puza, G. Córdova, M. Quispe, M y Oyola, A. (2017). Violencia extrema contra la mujer y feminicidio: del escenario íntimo al tráfico de personas en el Perú. *Cuadernos de medicina forense*, 23(1-2). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6519140>
- Dávalos, M. y Contreras, J. (2018). Aplicación de la ley del feminicidio y el sistema de justicia peruana 2017-2018 (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/624/1/MARIA%20DEL%20CARMEN%20DAVALOS%20ZEVALLOS%20Y%20JENNYFER%20CONTRERAS%20MELO.pdf>
- De Mauro, M. (2020). Feminidades masculinas y masculinidades femeninas aportes para una crítica (queer) de la razón feminicida. *Ambigua: revista de investigaciones sobre género y estudios culturales*, (7). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7676851>

- De la Torre A. (04 de febrero de 2021). Los feminicidios en Perú ante el Código Penal. lexlatin.com. Recuperado de <https://lexlatin.com/entrevistas/feminicidios-peru-ante-codigo-penal>
- Echeburúa, E y Amor, P. (2016). Hombres violentos contra la pareja: ¿tienen un trastorno mental y requieren tratamiento psicológico? *Terapia psicológica*, (34). Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/pdf/terpsicol/v34n1/art04.pdf?fbclid=IwAR1Eu32lhUVGfbUN__7slqS5iWJKzvpPXBGvglQntKGPY9LjVkl6xFddUVo
- Fernández, J. (2017). Diagnóstico del sistema de protección y propuestas de intervención para la predicción y prevención de feminicidios en contexto de pareja o expareja. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, (19). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6243348>
- Ferraz, V. Rigue, F. Ferreira, C y Sarturi, R. (2020). Da caça às bruxas ao feminicídio: Como a educação pode contribuir com esta questão?. *E-curriculum* 13(1). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7434719>
- Guajardo, G. y Cenitagoya, V. (junio, 2017). *Feminicidio y suicidio de mujeres por razones de género*. Marcela Zamorano, Flacso -Chile. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37317.pdf>
- Hernández, H. y Tobón, S. (julio-diciembre, 2016). Análisis Documental del Proceso de Inclusión en la Educación. *Revista Ra Ximhai* 12(6). Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/461/46148194028.pdf>
- Hernandez, W. Raguz, M. Morales, H y Burga, A. (febrero, 2018). Feminicidio: Determinantes y evaluación del riesgo. Cies Consorcio de investigación económica y social. Recuperado de https://cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/ul_-_feminicidios_determinantes_y_evaluacion_de_riesgo.pdf
- Hernández, W. (2015). Feminicidio (agregado) en el Perú y su relación con variables macrosociales. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (17). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5407230>
- Higuera, z. y Babativa, L. (Bogotá, 2014). Revisión documental de factores criminológicos asociados al feminicidio en casos de violencia intrafamiliar.

- (Tesis de pregrado). Recuperado de https://repository.libertadores.edu.co/bitstream/handle/11371/2317/Babativa_Shirley_Higuera_Sandra_2014.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Jobim, S. (2018). O feminicídio e a legislação brasileira. *Revista Katálisis* 21 (3). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6794869>
- Krishna, S. (diciembre, 2015) A Notebook on Basic Research Methods. *Researchgate*. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/287209499_A_Notebook_on_Basic_Research_Methods
- La Corte Suprema de Justicia de la República. (2018). Sala Penal Permanente – Recurso de Nulidad N° 203-2018-Lima. Gaceta Jurídica & Procesal Penal. Recuperado de <https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/Nulidad-N-203-2018-Lima-LA-LEY.pdf>
- La Barbera, M Y Wences, I. (2020). La “discriminación de género” en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Andamios*, 17(42). Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/628/62863298003/>
- Luna, M. (2019). Razones de Género en los feminicidios elementos objetivos y subjetivos en 5 casos de violencia feminicida en Chiapas. *Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia*, (14). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6976735>
- Medina, D, alvare, E, Sinisterra, S. (2017). Factores de riesgo que inciden en el feminicidio y las consecuencias que se evidencian en las familias. Universidad Cooperativa De Colombia Facultad De Psicología Santiago De Cali. Recuperado de https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/11206/1/2017_factores_riesgo_feminicidio.pdf
- Mendoza, A. (enero, abril, 2020). Feminicidio: Por su condición de tal. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 70 (276). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7460413&fbclid=IwAR3luwY7XxdnvHK0VMGPtFD3s3N4qN7PtRbKKNY2QdoE8HneayW4somDhdM>
- Meneghel, E y Portella, A. (2017). Feminicídios: coceitos, tipos e cenários. *Ciência*

& Saúde Coletiva 22(9). Recuperado de <https://www.scielo.br/j/csc/a/SxDFyB4bPnxQGpJBnq93Lhn/abstract/?lang=pt#>

Messias, E. Carmo, V y Almeida, V. (2020). Feminicídio: Sob a perspectiva da dignidade da pessoa humana. *Revista Estudos Feministas* 28 (1). Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/381/38163841010/>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019). *Víctimas y victimarios del feminicidio: Un estudio desde los perpetradores del delito*. INDAGA, Observatorio Nacional de Política Criminal. Recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1616605/Victimas%20%20y%20Victimarios%20del%20Feminicidio.pdf>

Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (2020). Recuperado de <https://www.facebook.com/Ministerio-P%C3%BAblico-Distrito-Fiscal-de-Ayacucho-1103821923140056/>

Moral, J y Ramos, S. (junio, 2016). Machismo, victimización y perpetración en mujeres y hombres mexicanos. *Estudios sobre las culturas contemporáneas*, XXII (43). Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/316/31646035003/>

Murillo,G. (febrero, 2021). Acabar con la Costumbre. *Revista Level*. Recuperado de <https://www.revistalevel.com.co/contenido/acabar-con-la-costumbre>

Osorio, R. (2017). *Feminicidio: poder, desigualdad, subordinación e impunidad: no más invisibilidad*. Medellín, Colombia: Fondo Editorial Universidad Católica Luis Amigó. Recuperado de https://www.funlam.edu.co/uploads/fondoeditorial/336_Feminicidio.pdf

Pedernera, L. (2017). El viaje hacia la prostitución una forma extrema de violencia de género. *Astrolabio: revista internacional de filosofía*, (19). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6659573>

Peligero, A. (2016). La violencia filioparental en el contexto de la violencia familiar. *Intervención psicoeducativa en la desadaptación social*, (9). Recuperado

- de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6361584>
- Peña, A. (2018). El delito de feminicidio a la luz del Acuerdo Plenario N° 1-2016/CJ-116. *Gaceta Penal & Procesal Penal*. Recuperado de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/BA494D64E233EE54052583C40073139E/\\$FILE/GACETAPENAL-103-11.PDF](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/BA494D64E233EE54052583C40073139E/$FILE/GACETAPENAL-103-11.PDF)
- Pereira, A. y Orellana, V. (2015). ¿Para qué sirven las encuestas? Análisis del caso. *Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6329279>
- Perez, M. (2018). La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio. *Revista Derecho PUCP*, (81). Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533657309006>
- Pinheiro, P. Rocha, M. Saeed, A. Andrade, L. (2015). Distribuição espacial da desigualdade de gênero no Brasil. *INTERthesis: Revista Internacional Interdisciplinar*, 12(1). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5156828>
- Pulido, M. (setiembre, 2015). Ceremonial y protocolo: métodos y técnicas de investigación científica. *Opinión*, 31(1). Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=31043005061>
- Reátegui, R. (setiembre, 2019). *Feminicidio: Análisis crítico desde la doctrina y jurisprudencia*. Editorial Iustitia S.A.C.
- Rodríguez y Díaz, I. (noviembre, 2019). Sobre la Interpretación del Delito de Feminicidio y el Enfoque de Género: Análisis Comparado de la Jurisprudencia Peruana y Colombiana más importante. *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad: REEPS*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7210282>
- Rodríguez, J., Escobar, N., Ramírez, N. (2020). Estrategias del Estado mexicano para minimizar los feminicidios. *Revista Estudios Feministas*, 28(1). Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=38163841011>
- Sacomano, C. (diciembre, 2017). El feminicidio en América Latina ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho?. *Revista CIDOB d'afers internacionals*, (117). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6260311>

- Saénez, J. (julio, 2020). El abuso sexual del menor de edad y su relación con el feminicidio infantil. *Revista Conrado*, 16(75). Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000400087&lang=es
- Torres, P. (2016). Acerca de los enfoques cuantitativo y cualitativo en la investigación educativa cubana actual. *Atenas* 34(2). Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=478054643001>
- Valer, C. (2019). *Feminicidio en el Perú, 2019. (Tesis Pregrado)*. Recuperado de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/678>
- Vergel, J y Trompetero, A. (2017). The magnitude of the injury pattern in femicides by stabbing in Colombian women. *Revista de la Facultad de Medicina*, 65 (4). Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=576364414003>
- Villavicencio F. (2014). *Feminicidio: Derecho Penal. Parte especial*. Lima: Grijley 344(1). Recuperado de <https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Biblioteca/Biblioteca.nsf/RbFeminicidio>
- Villegas E. (2018). *El Homicidio Doctrina y Jurisprudencia*. *Gaceta Jurídica* 344(67). Recuperado de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/874B84641F2D4B9F052583CB00585BF3/\\$FILE/344.51-V67.PDF](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/874B84641F2D4B9F052583CB00585BF3/$FILE/344.51-V67.PDF)

ANEXOS

ANEXO 1 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTOS	TIPO	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS
Causas determinantes del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.	¿Cuáles son las causas determinantes que inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020?	Analizar las causas determinantes que inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.	Las causas determinantes como las socioculturales y psicológicas inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.	Enfoque cualitativo.	Jurídico - descriptivo.	Delito de feminicidio	Regulación legal
							Tipo penal
	Teorías						
	Tipos						
	PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS ESPECÍFICOS			Causas determinantes	Socioculturales
1. ¿Cuáles son las causas socioculturales que inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020?	1.- Explicar las causas socioculturales que inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.	1. Las causas socioculturales inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.	Psicológicas				
2. ¿Cuáles son las causas psicológicas que inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020?	2.- Explicar las causas psicológicas que inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.	2. Las causas psicológicas inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.					
3. ¿Cuál es la eficacia de la política criminal sobre el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020?	3.- Analizar la eficacia de la política criminal sobre el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.	3. Es ineficaz la política criminal sobre el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.					

ANEXO 2 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE ENTREVISTA



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres: Saavedra de la Cruz, EDGAR
 1.2. Cargo e institución donde labora: JUEZ
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista.
 1.4. Autor de instrumento:
 - Katherine Sicha Bautista

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Este formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Edgar Saavedra de la Cruz
 JUEZ (T)

Juzgado Pena-Normal - Ayacucho
 Corte Plurinacional de Justicia (CJ)
 Firma del experto informante
 DNI N.º TELF.

Ayacucho 20 de octubre del 2021.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres: Arango Sulca Edward
 1.2. Cargo e institución donde labora: Fiscal - Ministerio Público
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista.
 1.4. Autor de instrumento:
 - Katherine Sicha Bautista

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Este formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Ayacucho, 19 de octubre del 2021.

Firma del experto informante
 DNI N.º.....TELF.....


 EDWARD ARANGO SULCA
 Fiscal Adjunto Provincial (P)
 Segunda Fiscalía Provincial
 Corporativa de Huamanga

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres: HUAYANAY MALICO Victor
 1.2. Cargo e institución donde labora: ESPECIALISTA JUDICIAL
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor de instrumento:
 - Katherine Sicha Bautista

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Este formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Victor Huayanay Malico
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Módulo Penal de Huancayo
 Corte Superior de Justicia de Ayacucho P.I.

Ayacucho 20 de octubre del 2021.

Firma del experto informante
 DNI N° 407851... TEL: 92023700



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE COMPLETO:
- LUGAR DE TRABAJO:
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA:
- FECHA DE ENTREVISTA:

TÍTULO: CAUSAS DETERMINANTES DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2020.

Objetivo General: Analizar las causas determinantes que inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.

1. ¿Considera Ud. que, las causas determinantes socioculturales y psicológicas inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio? ¿Por qué?

2. ¿Considera Ud. que, actualmente el delito de feminicidio se comete de manera constante a nivel nacional, regional y local? ¿Por qué?

3. ¿Cuál cree Ud. que, es el tipo de feminicidio que más se comete en el distrito judicial de Ayacucho? ¿por qué?

Objetivo Específico 1: Explicar las causas socioculturales que inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.

4. ¿Considera Ud. que, el machismo es la causa principal por la cual se comete el delito de feminicidio? ¿Por qué?

5. ¿Considera Ud. que, es acertado que el Recurso de Nulidad 125-2015 – Lima, ¿establezca los 12 tipos de feminicidio? ¿Por qué?

Objetivo Específico 2: Explicar las causas psicológicas que inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.

6. ¿Considera Ud. que, los trastornos mentales, trastornos de personalidad y las alteraciones psicológicas son las causas psicológicas que inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio? ¿Por qué?

7. ¿Cuál considera Ud. que, es la causa psicológica que prima en la comisión del delito de feminicidio? ¿Por qué?

Objetivo Específico 3: Analizar la eficacia de la política criminal sobre el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.

8. ¿Considera Ud. que, el accionar del estado es eficiente en la prevención del delito de feminicidio y en la protección de los derechos de la mujer? ¿Por qué?

9. ¿Considera Ud. que, las medidas de protección dictadas a favor de la mujer coadyuban a disminuir el delito de feminicidio? ¿Por qué?

10. ¿Considera Ud. que, los operadores de justicia toman en cuenta la imputación subjetiva y objetiva para realizar la calificación del artículo 108-B? ¿Por qué?

ANEXO 4 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres: SANJÓ DE LA CRUZ, EDGAR
 1.2. Cargo e institución donde labora: ING. 2. SECTO. D.E. INVESTIGACIÓN
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de cuestionario.
 1.4. Autor de instrumento:
 - Katherine Sicha Bautista

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Este formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Edgar Sanjón De La Cruz
 ING. (M)

Lugar de Firma: Moquegua - Ayacucho
 Fecha: 20 de octubre del 2021
 Firma del experto informante
 DNI N.º. 78240918 SLF.....

Ayacucho, 20 de octubre del 2021.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres: Arango Sulca, Edward
 1.2. Cargo e institución donde labora: Fiscal
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de cuestionario.
 1.4. Autor de instrumento:
 - Katherine Sicha Bautista

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Este formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación. SI
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Firma del experto informante
 DNI N.º TELF.


 EDWARD ARANGO SULCA
 Fiscal Adjunto Provincial (P)
 Segunda Fiscalía Provincial
 Corporativa de Huamanga

Ayacucho, 19 de octubre del 2021.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres: HUAYANAY MALICO Victor
 1.2. Cargo e institución donde labora: ESPECIALISTA JUDICIAL
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de cuestionario
 1.4. Autor de instrumento:
 - Katherine Sicha Bautista

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Este formulado con lenguaje comprensible													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Metodo Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100


Victor Huayanay Malico
 ESPECIALISTA JUDICIAL
 Módulo Penal de Huancayo
 Corte Superior de Justicia de Ayacucho
 Firma del experto informante
 DNI N° 41958151 TELF. 952023700

Ayacucho, 20 de octubre del 2021.

ANEXO 5 – GUÍA DE CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**TÍTULO: CAUSAS DETERMINANTES DEL DELITO DE FEMINICIDIO
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2020.**

INSTRUCCIONES:

Señor encuestado se le solicita que conteste el siguiente cuestionario en forma anónima y con honestidad para así desarrollar la investigación señalada, se agradece de antemano su colaboración.

CONDICIÓN:

Juez

Fiscal

Abogado

PREGUNTAS:

1. ¿Considera que existen diversas causas determinantes que inciden al imputado a cometer feminicidio?

SI

NO

2. ¿Considera que la víctima por lo general conoce al imputado en el delito de feminicidio?

SI

NO

3. ¿Considera que las teorías sobre el feminicidio desarrollan correctamente dicho fenómeno?

SI

NO

4. ¿Estima que el problema económico es una de las causas que generan el delito de feminicidio?

SI

NO

5. ¿Cree usted que el término odio de género es empleado correctamente en el delito de feminicidio?

SI NO

6. ¿Considera que actualmente la sociedad es machista, lo cual ocasiona delitos contra la mujer?

SI NO

7. ¿Considera que el feminicidio se comete por causas psicológicas del imputado?

SI NO

8. ¿Considera que la labor del estado brinda una correcta rehabilitación al agresor para evitar la comisión del feminicidio?

SI NO

9. ¿Considera que la regulación nacional e internacional es idónea al proteger los derechos de la mujer?

SI NO

10. ¿Considera que las acciones del Estado son eficientes para reducir el delito del feminicidio?

SI NO

ANEXO 6 – GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Causas determinantes del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.

Objetivo General: Analizar las causas determinantes que inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.

AUTOR : Katherine Sicha Bautista

FECHA : 17 de octubre del 2021.

Fuente documental	Jurisprudencia ACUERDO PLENARIO N° 001-2016/CJ-116
Contenido de la fuente a analizar	El hombre, a través de diferentes actos con contenido violento que en su expresión final, más radical ocasiona la muerte de la mujer, trata de establecer su dominio y jerarquía sobre ella. Esta violencia que ejerce el hombre contra la mujer es producto de un sistema de relaciones de género que intenta incardinar e incorporar en la sociedad la idea “de que los hombres son superiores a las mujeres”.
Análisis del contenido	De lo que refiere este Acuerdo Plenario consigna que el hombre es el agresor que ocasiona la muerte de la mujer, por lo cual se debe recurrir a indicios objetivos para aclarar las causas de la intención del agresor para cometer el feminicidio.
Conclusión	Por lo que se concluye que existe un sistema de genero dentro de la sociedad que minimiza a la mujer y crea violencia de genero tanto social y psicológico.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Causas determinantes del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.

Objetivo Específico 1: Explicar las causas socioculturales que inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.

AUTOR : Katherine Sicha Bautista

FECHA : 17 de octubre del 2021

Fuente documental	Norma legal Recurso de Nulidad. N.º 125-2015 Lima
Contenido de la fuente a analizar	Una palabra clave en la definición del “feminicidio” es la violencia de género. Este tipo de violencia constituye una manifestación de la violencia ejercida contra la mujer por su condición de tal. Generalmente es una expresión de la discriminación social, motivada por conductas misóginas y sexistas. Como señala la profesora española PATRICIA LAURENZO COPELLO, “[...] la violencia de género hunde sus raíces en la discriminación estructural del sexo femenino propia de la sociedad patriarcal y por eso sus víctimas siempre son las mujeres”.
Análisis del contenido	Se refiere que el feminicidio es la violencia ejercida hacia la mujer por su condición de tal, que se da a causa de la sociedad que tolera las conductas sexistas, haciendo que este problema sea algo normal dentro de la sociedad, por lo que van a existir tipos de feminicidios con los cuales el legislador peruano determinará las causas sociales de este delito.
Conclusión	Se concluye que el feminicidio es el fatal desenlace que ocurre a causa de estos problemas sociales que ponen en peligro a la mujer y terminan con la vida de esta.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Causas determinantes del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.

Objetivo Específico 2: Explicar las causas psicológicas que inciden al imputado a cometer el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.

AUTOR : Katherine Sicha Bautista

FECHA : 17 de octubre del 2021

Fuente documental	Jurisprudencia Recurso de Nulidad 203-2018, Lima
Contenido de la fuente a analizar	5.1. Al respecto se ha establecido, en la jurisprudencia y en la doctrina, determinados presupuestos que van a permitir deducir la intención del sujeto, entre los que se puede destacar: a) El uso de instrumentos mortales. b) Las circunstancias conexas de la acción. c) La personalidad del agresor. d) Las actitudes o incidencias observadas o acaecidas en momentos precedentes al hecho, particularmente si mediaron actos provocativos, palabras insultantes y amenaza de ocasionar males. [...]
Análisis del contenido	Los presupuestos van a determinar el actuar del agresor para cometer el delito de feminicidio son aspectos que van a determinar por qué ocurren esas muertes y poder conocer el alcance de su plan criminal, teniendo como principal presupuesto del porque ocurre esta conducta, la personalidad del agresor ya que es una labor compleja hurgar en la mente del criminal.
Conclusión	Se concluye que hay cuatro criterios de la intención de matar por parte del agresor, entre ellos está la personalidad que nos lleva a determinar si fue por factores aprendidos o patológicos.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Causas determinantes del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.

Objetivo Específico 3: Analizar la eficacia de la política criminal sobre el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2020.

AUTOR : Katherine Sicha Bautista

FECHA : 17 de octubre del 2021

Fuente documental	Jurisprudencia
Contenido de la fuente a analizar	<p>CASACIÓN N.º 851-2018 PUNO</p> <p>17. El Comité toma nota de las iniciativas del Estado parte para combatir los estereotipos de género y la violencia contra la mujer, pero sigue preocupado por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La persistencia de actitudes y patrones socioculturales con que se pretende justificar la violencia contra la mujer, así como la elevada incidencia de la violencia contra la mujer, incluidos la violencia doméstica y sexual, el incesto y la violencia psicológica;b) La ausencia de una ley integral sobre la violencia contra la mujer con fines de prevención y persecución penal de esa violencia y de protección de las víctimas, la insuficiente coordinación y vigilancia del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015 y la insuficiente armonización de las múltiples guías y protocolos relativos a la violencia contra la mujer;c) El hecho de que [...] determinados grupos de mujeres, además de verse afectados por los estereotipos de género, tengan que hacer frente a múltiples formas de discriminación y violencia en razón de la pobreza, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o la ascendencia africana o bien la orientación e identidad de género;d) La falta de aplicación del Programa Estratégico contra la

	Violencia Familiar y Sexual (Ley núm. 29465), habida cuenta en particular de los índices de violencia sexual, acoso sexual y feminicidio [...].
Análisis del contenido	La casación demuestra que el Estado no es lo suficiente eficaz para controlar las formas de discriminación en el delito de feminicidio, además ellos, siguen existiendo los estereotipos que generan la violencia hacia la mujer dentro de una sociedad, el inadecuado funcionamiento de los sistemas que no cumplen con la debida diligencia, las barreras que impiden el acceso a la justicia de las víctimas.
Conclusión	Por tal motivo se concluye que falta capacitación y programas estratégicos para que los operadores de justicia puedan determinar la pena de feminicidio.